



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, diez (10) de mayo de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003002-2011-00068-00
Interlocutorio. 788

En atención a la solicitud que precede suscrita por la demandada DORYS VÉLEZ MUNERA, dentro de este proceso EJECUTIVO MIXTO adelantado en contra de la demandada, por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y como quiera que mediante auto de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil doce (2012), se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-32478 de propiedad de la demandada DORYS VÉLEZ MUNERA, se dispone librar nuevamente oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, comunicándole el levantamiento de la medida.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 69
DEL 11 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64e0270ddb0b0e75514bde4b580177950344896a3cc0954b75448c262822969e**

Documento generado en 10/05/2022 04:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>